



Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Acuerdo de Concejo N°079-2023-MDI

Imperial, 15 de junio de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE.

VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria N° 011-2023- MDI, de fecha 15 de junio de 2023, el informe N°047-2023-OAT-MDI, de fecha 04 de mayo del 2023, emitido por la Oficina de Administración Tributaria, el informe N°003-2023-GESR/UAYOT-OAT-MDI de fecha 05 de mayo del 2023, emitida por el Técnico Administrativo y Orientación Tributaria de la MDI, el informe N° 076- 2023- UAYOT-OAT-MDI, de fecha 05 de mayo del 2023, emitido por la Unidad de Administración y Orientación Tributaria, informe N° 184-2023-OAT- MDI, con fecha 05 de mayo del 2023, emitida por la Oficina de Administración Tributaria, el informe N° 0382 – 2023- OAJ- MDI, de fecha 16 de mayo del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las Municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Artículo N°39 de la Ley Orgánica De Municipalidades – ley N°27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades contempla que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal APROBAR, MODIFICAR O DEROGAR LAS ORDENANZAS Y DEJAR SIN EFECTO LOS ACUERDOS.

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son rentas Municipales, los tributos creados por ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su concejo municipal y que constituyen sus ingresos propios.

Que, el TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 133-2013- EF, establece en el segundo párrafo de la Norma IV: Principio de Legalidad – Reserva de Ley del Título Preliminar que LOS GOBIERNOS LOCALES, MEDIANTE ORDENANZA, PUEDEN CREAR, MODIFICAR Y SUPRIMIR SUS CONTRIBUCIONES, ARBITRIOS, DERECHOS Y LICENCIAS O EXONERAR DE ELLOS, DENTRO DE SU JURISDICCIÓN Y CON LOS LÍMITES QUE SEÑALA LA LEY, debiendo las ordenanzas en materia tributaria expedidas por la municipalidades distritales ser ratificadas por la municipalidad provincial de su circunscripción.

Que, el inciso b) del segundo párrafo del artículo 60) de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo N° 776° indica que “Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal”, POR LO QUE LAS MUNICIPALIDADES PUEDEN

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”



Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

CREAR, MODIFICAR, Y SUPRIMIR CONTRIBUCIONES O TASAS Y OTORGAR EXONERACIONES, DENTRO DE LOS LÍMITES QUE FIJE LA LEY.

Que, conforme al artículo 41° del Texto Único Ordenando del Código Tributario establece: “la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expreso con rango de ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dichas condonaciones también podrá alcanzar al tributo.

Que, conforme al inciso a) del artículo 68° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N°156-2004-EF, concordante con la norma II del texto único ordenado del código tributario, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N°156-2004-EF, estable que la determinación del costo efectivo del servicio a prestar deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que peritan determinar el cobro exigido por el servicio prestado basado en el costo de demanda el servicio y su mantenimiento, así como, el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado entre otros criterios que resulten valido para la distribución: el uso, el tamaño y la ubicación del predio.

Que, asimismo, según el artículo 69-B de la norma citada, las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por tales tributos al 1 enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumir – IPC, vigente en la capital de departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Finalmente, en cumplimiento a los criterios considerados en la presente ordenanza para la distribución de los servicios públicos que presta la municipalidad distrital de imperial, son establecidos en el texto único ordenado de la ley de tributación municipal, aprobado por el Decreto Supremo N°156-2004-EF, y dada la coyuntura por la que atraviesa el país en la dificulta el cumplimiento de las obligaciones tributarias, la Municipalidad distrital de imperial, considera de especial importancia otorgar facilidades a los vecinos de esta jurisdicción para que puedan cumplir con las obligaciones contraídas con esta entidad municipal; a tal efecto, concedores que existen obligaciones tributarias pendientes de pago a la fecha, con este beneficio se busca promover el pago de los tributos municipales, aumentar el nivel de recaudación y la base de imposible, y como consecuencia bajar el nivel de morosidad.

Que, mediante informe N°047-2023-OAT-MDI de fecha 04 de mayo del 2023, la Oficina de Administración Tributaria de la MDI, solicita a la unidad de administración y orientación tributaria información sustentada sobre la aplicación de la estructura de costo de arbitrios municipales para el año 2023 en el sistema de recaudación tributaria municipal;

Que, mediante informe N°003-2023-GESR/UAYOT-OAT-MDI de fecha 05 de mayo del 2023, el Técnico Administrativo y Orientación Tributaria de la MDI, informa respecto a los arbitrios municipales 2023;

Que, mediante informe N° 076- 2023- UAYOT-OAT-MDI, de fecha 05 de mayo del 2023, emitido por la Unidad de Administración y Orientación Tributaria, remite la información requerida con carácter de muy urgente;

Que, mediante informe N° 184-2023-OAT- MDI, con fecha 05 de mayo del 2023, la Oficina de Administración Tributaria de la MDI, informa que se eleve la propuesta de ordenanza de subvención del costo de arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2023 en el distrito de imperial, a fin de evitar el impacto negativo en la economía de contribuyente y puntualidad en los pagos, que sea reflejado a través de las quejas verbales que se recibe diariamente en las ventanillas de atención al público de la oficina de administración tributaria por el incremento notable en los arbitrios municipales del presente año y la baja recaudación; en tal sentido mediante ordenanza se apruebe la subvención del costo de arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2023 en el distrito de imperial, de acuerdo a las facultades

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”



Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

establecidas en la normativa vigente y en beneficio de la población del distrito de imperial ante el incremento notable en los arbitrios municipales del presente año;

Que, mediante informe N° 0382 – 2023- OAJ- MDI, de fecha 16 de mayo del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que es resulta PROCEDENTE la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA SUBVENCIÓN DEL COSTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 EN EL DISTRITO DE IMPERIAL, que tendrá como vigencia a partir del siguiente día de su publicación, a fin de evitar el impacto negativo en la economía de contribuyente y puntualidad en los pagos, que sea reflejado a través de las quejas verbales que se recibe diariamente en las ventanillas de atención al público de la oficina de administración tributaria por incremento notable en los arbitrios municipales del presente año y la baja recaudación, remitido y de acuerdo a lo sustentado por la Oficina de Administración Tributaria, con el Informe N° 184-2023-OAT-MDI y estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas, de conformidad con el artículo 20°, numeral 6 y el artículo 42° de la ley N°27972.

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2023-MDI, de fecha 15 de junio de 2023, con votos por **UNANIMIDAD** de los Miembros del Concejo Municipal;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA QUE APRUEBA LA SUBVENCIÓN DEL COSTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 EN EL DISTRITO DE IMPERIAL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, para que se sirva dar atención a lo señalado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación del presente Acuerdo en el Portal de la Municipalidad Distrital de Imperial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL


Carlos Felipe Yauricasa Tipiani
ALCALDE